

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL  
 Por un mes. . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses. . . . . 5'50 »  
 Por seis meses. . . . . 10'50 »  
 Por un año. . . . . 20'70 »

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes. . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses. . . . . 7'00 »  
 Por seis meses. . . . . 12'50 »  
 Por un año. . . . . 24'00 »  
 Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, anejados a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado: por lo tanto sólo se atenderá las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo transferir los de fuera de la Capital, por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 de marzo)

762

**Escuela Normal de Maestros de Logroño**

Matrícula de enseñanza no oficial.—Convocatoria de Junio.

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes para dar validez académica a estos Estudios, se admitirán en esta Secretaría de mi cargo, durante todos los días laborables del mes de abril próximo, de las once a las trece horas, las instancias de los alumnos que deseen ser examinados en los ordinarios de junio venidero.

Las referidas instancias, extendidas en los impresos que se facilitarán en la portería de esta Escuela Normal, irán reintegradas con póliza de peseta 1'20 y suscritas por los propios interesados, haciendo constar, en el orden del plan de estudios, las asignaturas de que solicite examen; acompañando a la misma, los documentos y derechos que a continuación se expresan:

DOCUMENTOS

Cédula personal del ejercicio corriente, Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil. Certificación facultativa en que conste no tener defecto físico, ni enfermedad infecto contagiosa o repulsiva, y la fecha en que haya sido vacunado o revacunado. Dispensa oficial de defecto físico, caso de padecerlo. Certificado de conocimiento (que también se facilita en la portería de este Centro), firmado por dos

testigos, vecinos de esta capital y provistos de sus respectivas cédulas personales del ejercicio corriente, que identificará la persona y firma del aspirante a Maestro, a satisfacción del Negociado correspondiente.

Los que hayan de justificar en esta Escuela Normal estudios realizados en otros Centros de enseñanza, lo acreditarán mediante Certificación Académica Oficial, expedida por la Secretaría del Establecimiento en que últimamente hubieren cursado.

DERECHOS

Hoja de matrícula, en metálico, pesetas 0'25.

Examen de ingreso, en papel de «Pagos al Estado» 2'50.

Derechos de matrícula, id. id. por curso 25'00.

Cuando la matrícula sea de parte de las asignaturas de un grupo se satisfarán ocho pesetas por cada una, sin que pueda exceder de 25 en caso alguno.

Derechos de examen en papel de «Pagos al Estado» 5'00.

Más los correspondientes timbres móviles de 0'15 pesetas.

ENSEÑANZA OFICIAL. SEGUNDO PLAZO DE MATRICULA

Los señores alumnos matriculados en el curso actual, que hubieren de ser examinados en los meses de mayo o septiembre, abonarán en esta Secretaría, en la primera quincena del citado mes de mayo y en papel de «Pagos al Estado», el segundo plazo de matrícula, más los derechos de examen y los correspondientes sellos móviles.

ADVERTENCIAS IMPORTANTES RELATIVAS A LA MATRICULA

1.ª En esta Secretaría de mi cargo no se admite ninguna instancia que, simultáneamente, no venga acompañada de la documentación completa y debidamente reintegrada (artículos 219 y 223 de la ley del Timbre de 11 de mayo de 1926), y de los defectos correspondientes antes señalados. La entrega la harán los alumnos personalmente o por medio de representantes al efecto.

2.ª En su virtud queda prohibido en absoluto dirigir a esta Secretaría giros de cantidades de ninguna clase, por ser ilegal convertir a dicha dependencia en agente de negocios o apoderado, y proporcionar al personal gastos indebidos y molestias ajenas a los servicios que le están encomendados. Por lo expuesto, no se admitirán los giros mencionados.

3.ª El papel de «Pagos al Estado» correspondiente a derechos de examen, se presentará en grupo separado del de matrícula.

4.ª Los interesados usarán en todos los documentos que formen su expediente, los nombres, apellidos y naturaleza, conforme a la certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro civil.

5.ª Todo alumno está obligado a conocer las disposiciones legales sobre matrículas y exámenes, sin que, en ningún caso, la ignorancia de aquellas disposiciones pueda eximirle de la responsabilidad en que incurra por su inobservancia. Por tanto, toda matrícula hecha indebidamente y todo examen que no esté efectuado de conformidad con las disposiciones vigentes, se considerarán nulos, con pérdida de los derechos abonados.

6.ª Todo el que solicite matrícula o examen queda sometido a la disciplina académica.

En el cuadro de edictos del Establecimiento, se anunciarán oportunamente, las fechas en que han de verificarse cada uno de los exámenes.

Lo que de orden del señor Director, se anuncia en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño y marzo, 15 de 1929.

El Profesor - Secretario, Luis Pancorbo.

MATRICULAS GRATUITAS

Con arreglo a lo establecido por la disposición 6.ª complementaria de la ley de presupuestos de 29 de abril de 1920 en su apartado B), y Reales órdenes de 6 de octubre de 1920, 1.º de marzo y 1.º de abril de 1921 y Orden de la

Subsecretaría de Instrucción pública de 25 de noviembre de 1922, el Claustro de Profesores de esta Escuela Normal abre concurso para la provisión de Matrículas gratuitas de enseñanza no oficial para la próxima convocatoria de junio, en beneficio de los alumnos que revelen capacidad para los estudios y carezcan de medios económicos para sufragarlos.

Para obtener dicha matrícula se considerará que carecen de recursos necesarios, los que disfruten por renta o sueldos, ingresos líquidos inferiores a 3.000 pesetas anuales, o los hijos de familia cuyos padres disfruten por el mismo concepto, haber no mayor a 3.000 pesetas si el número de los que constituyen la familia no exceden de cuatro, 4.000 pesetas si la constituyen cinco y 5.000 si exceden de esta cifra.

Los alumnos de enseñanza no oficial que aspiren a las matrículas gratuitas elevarán sus instancias al ilustrísimo señor Director de este establecimiento, antes del día 20 de abril próximo, indicando en ellas las calificaciones obtenidas en el curso anterior y la Escuela Normal donde se hubieren examinado.

A dichas instancias acompañarán documentos, certificaciones etc., bastantes para justificar que ellos y sus padres se encuentran comprendidos, por los haberes de cualquier origen que disfrutan, dentro de las prescripciones citadas por la ley de presupuestos. El Claustro se reserva la facultad de comprobar la exactitud de los documentos presentados o exigir otros.

Las referidas matrículas gratuitas serán adjudicadas por el Claustro de profesores de esta Escuela Normal, a los solicitantes que justificando la pobreza, hayan obtenido en el curso anterior mayores calificaciones académicas. Si hubiere varios en condiciones de igualdad de calificaciones y no existiesen matrículas suficientes para todos ellos, el Claustro someterá a los aspirantes que se encuentren en el caso expresado a un ejercicio de comparación. También serán en todo caso so-

metidos a este ejercicio los alumnos de nuevo ingreso.

La adjudicación de las matrículas gratuitas se hará pública en el cuadro de edictos del Establecimiento. Los alumnos podrán recurrir contra ella en plazo de cinco días.

El Claustro de Profesores de esta Normal resolverá, sin recurso ulterior estas reclamaciones. No podrán alcanzar matrícula gratuita los alumnos que el curso anterior hayan obtenido calificación de suspenso en alguna asignatura, ni los que disfruten becas o pensiones otorgadas por alguna corporación o fundación benéfica mientras gocen de este beneficio.

Las solicitudes de matrícula gratuita se considerarán como matrículas provisionales a los efectos de poder obtener matrícula ordinaria sin aumento de derechos, si hubiese transcurrido el plazo y los solicitantes no hubieren alcanzado la gratuita.

Para obtener la ordinaria en estos casos se abrirá un plazo breve.

Lo que por acuerdo del Claustro se anuncia en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño y marzo, 16 de 1929.  
El Profesor - Secretario, LUIS PANCORBO.

**EDICTO**

para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del «Boletín Oficial» y «Gaceta de Madrid»

Don Francisco Quintana Suárez, Auxiliar Recaudador de Contribuciones del pueblo de Cenicero.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución Rústica pertenecientes a los años 1914 al 1918, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Pedro Marijuan una heredad sita en la partida de Carrera de este término, de cabida de tres fanegas que linda por N. con Andrés Caballero por S. con Pasada por E. con Camino y por O. con Ricardo Horte.

A D. Pedro Martínez Salinas una heredad sita en la partida de Carrera de este término, de cabida de 2 fanegas y 8 celemines que linda por N. con se ignora por S. con se ignora por E. Manuel Campos y por O. con Basilio San Millán.

A D. Pedro Benito una heredad sita en la partida de Carrascalejo de este término, de cabida de una fanega que linda por N. con Venancio Benito por S. con Juan Azofra por E. con Agustina Castillo y por O. con Ventura Zamora.

A D. Paulino Ayala una heredad sita en la partida de «Las quince»

de este término de cabida de 19 fanegas equivalente a 398 áreas 24 centiáreas, que linda por N. con Ana Bastida por S. con Lleco E. con Cumbre y por O. con Manuel Leza.

A D. Plácido Aragón una heredad sita en la partida de El Prado de este término, de cabida de 4 fanegas que linda por N. con Pedro Pascual por S. con Francisco Verda por E. con Federico González y por O. con Manuel Leza.

A D. Ramón Marijuan una heredad sita en la partida de Carrascalejo de este término, de cabida de 2 fanegas que linda por N. con Marcos Arenzana por S. con Venancio Benito por E. con Pedro Pascual y por O. con Ribazo.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Cenicero, a 28 Febrero, de 1929.  
El Recaudador auxiliar,  
Francisco Quintana

**Administración de Justicia**

**IGEA**

577

Don José Benito Navas Juez Municipal de esta Villa de Igea.

Hago saber: Que hallándose vacantes en este Juzgado Municipal las plazas de Secretario propietario, y suplente las que han de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de abril de 1871 a turno libre por haberse declarado desiertas el concurso o turno de traslación a que fuesen precisamente anunciadas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado Municipal dentro del plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y Gaceta de Madrid acompañando a las mismas debidamente reintegradas con póliza de 5.ª clase de la mutualidad Judicial los documentos siguientes:

Primero Certificación del acta de Nacimiento o en su defecto de la partida de Bautismo Legalizada.

Segundo Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su domicilio.

Tercero Certificación del exa-

men y oposición que se menciona en el artículo 11 del citado Reglamento u otros documentos que acrediten su actitud para el desempeño del cargo o servicios de cualquier causa del Estado.

Este pueblo consta de mil seiscientos ochenta y nueve habitantes y no tiene otra retribución que la señalada por el anual cuando entre en funciones.

Dado en Igea a primero de marzo de mil novecientos veintinueve.

El Juez Municipal,  
José Benito

**Cédula de citación**

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia dictada en el juicio de mayor cuantía que se sigue en este Juzgado por doña Fieleta López Montenegro España contra don Manuel Garnica, cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de cantidad, se cita por medio de la presente por segunda vez, de conformidad a lo que dispone el artículo 583 de la ley ritual, al referido don Manuel Garnica para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día primero de abril próximo a las once al objeto de llevar a efecto la absolución de posiciones y reconocimiento de firma solicitada por la parte contraria, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no comparece.

Alfaro 25 de Marzo de 1929.

El Secretario,  
Joaquín Fernández

**Anuncios**

479

**ZENZANO**

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929 que la expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Zenzano a 13 de Febrero de 1929.

El Alcalde  
Eliás Díez.

**EZCARAY**

473

En cumplimiento de lo que preceptua el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho

días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Ezcaray 13 de Febrero de 1929.

El Alcalde,  
Jesús P. Peñamaría

213

**SAN MILLAN DE YECORA**

Don Francisco Díez Barrasa, Presidente de la Juanta general del repartimiento de este municipio de San Millán de Yécora.

Hago saber: Que terminado por esta junta con las altas y bajas el repartimiento general de esta localidad correspondiente al año actual, estará el mismo de manifiesto al público en la Sala Consistorial de esta Villa por el término de 15 días hábiles a los efectos que determina el Real decreto ley de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la junta las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado al señor presidente en la Sala destinada al efecto.

San Millán de Yécora a 17 de enero 1929.

El Presidente de la Junta general del Repartimiento, Francisco Díez.

531

**NIEVA DE CAMEROS**

Don Julián Arruti García Alcalde Constitucional de Nieva de Cameros.

Hago Saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la ejecución de las obras para la traida de aguas potables a esta villa queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafe del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Nieva de Cameros a veinte y cuatro de febrero de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,  
Julián Arruti

514

**GALILEA**

Para cumplimiento del artículo 41 del Reglamento de Sanidad municipal y de la R. O. de 11 de Diciembre último, se abre concur-

so por término de 30 días la plaza de Matrona o Partera en esta localidad con el haber anual de pesetas 250 equivalente al 20 por ciento sobre el sueldo asignado al Médico Titular.

Y practicada por la Comisión Municipal Permanente, la rectificación del Padrón de habitantes con relación al día 1.º de Diciembre de 1928 y formado el padrón de cédulas personales para el actual ejercicio de 1929, ambos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos de 15 y 10 días respectivamente a los efectos de su examen y reclamaciones.

Galilea a 22 de febrero de 1929

El Alcalde,

Florentino Fernández

#### CARBONERA 539

Don Sotero Merino Sagasti, Alcalde de Constitucional de Carbonera.

Hace saber: Que de conformidad a lo preceptuado en los artículos 478 y 505 del vigente Estatuto municipal todos los contribuyentes de este término y los representantes legales en su caso de los mismos residentes en esta localidad vienen obligados a presentar al Ayto. o Comisiones de Evaluación y en tal caso ante la Junta de Repartos de esta Villa, relación jurada de las rentas de posesión rendimientos de explotación y demás utilidades que deban ser objeto de gravamen tanto en la parte real como en la personal del Repartimiento General de Utilidades que ha de girarse para cubrir el déficit resultante en el Presupuesto para el ejercicio actual de 1929.

En la virtud se invita y requiere por el presente a todo contribuyente y residente así vecino como extranjero o en su defecto a los representantes legales para que dentro del plazo de quince días contados desde el en que aparezca el presente inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia presentar en esta Alcaldía las expresadas relaciones juradas bien entendido de que si así no lo hacen, la Junta determinará lo procedente con vista de los datos estadísticos de las mismas que obren en la Alcaldía, quedando incurso los que no lo verifiquen, a cuantas sanciones y responsabilidades para el caso señalan las vigentes disposiciones.

Dado en Carbonera a 24 de febrero de 1929.

El Alcalde,  
Sotero Merino

#### SAN MILLAN DE YECORA 521

Examinadas y censuradas las cuentas Municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1928 por la comisión permanente quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento

por espacio de 15 días durante dicho plazo y ocho días más podrán examinarse libremente y formularse las reclamaciones que estimen procedentes, con arreglo a las disposiciones vigentes.

San Millán de Yécora a 22 de febrero de 1929.

El Alcalde, Serafín Díez

Formado el padrón de cédulas personales de este municipio para el corriente año, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días a fin de que pueda ser examinada libremente y presentarse las reclamaciones que se consideren procedentes.

San Millán de Yécora a 22 de febrero de 1929.

El Alcalde, Serafín Díez

Practicada la rectificación del padrón Municipal de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1928, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos de examen y reclamaciones legales según preceptúa el artículo 33 del vigente estatuto Municipal.

San Millán de Yécora a 22 de febrero de 1929.

El Alcalde, Serafín Díez

Habiéndose acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión del día siete del actual varias transferencias y una habilitación o suplemento de crédito con el sobrante o superavit del año anterior y de unos a otros capítulos del presupuesto municipal del año actual, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días a los efectos del Estatuto y artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

San Millán de Yécora a 22 de Febrero de 1929.

El Alcalde, Serafín Díez

#### NIEVA 325

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la ejecución de las obras de la traída de aguas potables a esta villa, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Nieva a 28 de Enero de 1929.

El Alcalde, Julián Arruti

#### ALBERITE 601

Confeccionados el repartimiento general de utilidades y las relacio-

nes sobre guardería rural, aprovechamiento de hierbas y pastos, animales domésticos y rodaje o arrastre, conceptos contributivos todos ellos consignados como ingresos en el presupuesto ordinario de este Municipio para el actual año 1929, se ponen de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, a fin de que puedan examinarse por quienes lo deseen y produzcan las reclamaciones que estimen procedentes, en el transcurso de dicho plazo y los tres días siguientes; advirtiéndose que dichas reclamaciones habrán de referirse únicamente a errores de aplicación del tanto por ciento asignado a las cuotas de los contribuyentes, ya que no se ha reclamado en tiempo oportuno de las utilidades que en su día fueron apreciadas por las respectivas Comisiones de evaluación.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Alberite, a 4 de marzo de 1929.

El Alcalde, Pablo Ausejo

#### FONZALECHE 623

Don Canuto Abalos Pociga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Fonzaletche.

Hago saber: Que terminada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento correspondiente al año último de 1928, se halla expuesto en la Secretaría por término de quince días durante los cuales se podrán presentar cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Igualmente hago saber: Que confeccionado el Padrón de Cédulas Personales para el corriente año se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo reglamentario a los efectos de reclamación.

Fonzaleche 1.º de marzo de 1929.

El Alcalde, Canuto Abalos

#### HERRAMELLURI 661

Don Andrés Ochoa García, Presidente de la Junta General del Repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado de formar el Reparto vecinal de Utilidades para el año actual, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantas personas lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que sean pertinentes, fundándose en hechos concretos y determinados, sin cuyos requisitos y pasado el plazo no será admitida ninguna.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Herrameñluri... de Marzo 1929.

El Presidente, Andrés Ochoa.

V.º B.º, El Alcalde, Rafael Angulo.

#### CUZCURRITA 495

Don Angel López y Castilla Alcalde Constitucional de esta Villa de Cuzcurrita.

Hago saber: Que la Comisión Permanente del Ayuntamiento en sesión del día diez y ocho del mes actual, acordó se anuncie en el «Boletín Oficial» de la provincia una vacante de Comadrana o partera la cual habra de asistir a las familias incluidas en la lista de pobres para la asistencia médico farmacéutica, con el haber anual de trescientas pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas con su titular en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, contados desde la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuzcurrita 19 de Febrero 1929.

Angel López

#### 520

#### CERVERA DEL RIO ALHAMA

Aprobada por el Ayuntamiento pleno la Memoria de prórroga del Presupuesto de 1928 para 1929, se expone al público dicha Memoria en la Secretaría del Ayuntamiento de las 11 a las 13 horas y durante el plazo de quince días hábiles, al efecto de las reclamaciones que prefiija el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Cervera del río Alhama a 23 de febrero de 1929.—El Alcalde actual, Benigno González.

#### SANTA EULALIA BAJERA 556

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Santa Eulalia Bajera a 26 de febrero de 1929.

El Alcalde, Patricio Garrido.

#### ALFARO 559

Para confeccionarse los apéndices al amillaramiento se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana o pecuaria, deberán presentar en la Secretaría municipal de 11 a 1 durante todo el mes de marzo las correspondientes declaraciones de Altas y Bajas con los documentos que justifiquen haber satisfecho el impuesto de derechos reales pues sin este requisito no serán admitidas.

Alfaro 28 febrero de 1929.—El Alcalde, Miguel Garcés.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

115

## Anuncios

*Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno civil, durante el mes de Agosto de 1928.*

Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	PUEBLOS
1122	Benito Marín	11 agosto	Caza	Cordovín
1123	Alejandro Pastor	"	"	Cervera
1124	Pascual Fernández	"	"	Calahorra
1125	Roberto Argemann	"	"	"
1126	Arturo Sáez	"	"	Enciso
1127	Francisco Ezquerro	"	"	"
1128	Angel Ezquerro	"	"	Rincón
1129	Manuel Ambrosio	"	"	Logroño
1130	Pedro Ameyugo	"	"	Haro
1131	Emilio Ambrosio	"	"	Lardero
1132	José Gómez	"	"	Villaseca
1133	Pedro Torrecilla	"	"	Badarán
1134	Celestino Jiménez	"	"	Alcanadre
1135	Rafael Garrido	"	"	Briones
1136	Santos Alonso	"	"	Ezcaray
1137	Gregorio Simón	"	"	Ocón
1138	Bonifacio Díez	"	"	Ezcaray
1139	Lorenzo Aratia	"	"	Corera
1140	Primo Ibáñez	"	"	Logroño
1141	Juan Simón	"	"	Ocón
1142	Felipe Aragón	"	"	Haro
1143	Ramón Garnica	"	"	Nájera
1144	Celedonio Villaverde	"	"	Alesanco
1145	Crisanto Moreno	"	"	"
1146	Isidro Benito	"	"	Logroño
1147	Felipe Sáenz	"	"	Villamediana
1148	Fidel Izquierdo	"	"	Haro
1149	Tomás Gómez	"	"	Agoncillo
1150	Estebán Escribano	"	"	Alberite
1151	Lamberto Pena	"	"	Ezcaray
1152	Zacarias Luezas	"	"	Villamediana
1153	Saturnino Pérez	"	"	Ezcaray
1154	Silviano Pozo	"	"	Santo Domingo
1155	Félix Sáenz	Día 13	"	Lardero
1156	José María Martínez	"	"	Casalarreina
1157	Valeriano Caballero	"	"	Cenicero
1158	Domingo Martínez	"	"	Casalarreina
1159	Donato Briñas	"	"	Villalba
1160	Francisco Pozo	"	"	Santo Domingo
1161	Félix Gigorro	"	"	Haro
1162	Pedro Burgos	"	"	Agoncillo
1163	Sebastián Martín	"	"	Haro
1164	Crispín Alonso	"	"	Villamediana
1165	Juan Cesáreo	"	"	El Rasillo
1166	Julio Castillejos	"	"	Aldeanueva
1167	Claudio Manzanos	"	"	Rodezno
1168	Salustiano Viguera	"	"	Varea
1169	Julio Rodríguez	"	"	Briones
1170	Benito García	"	"	Arnedo
1171	Aquilino Viguera	"	"	Varea
1172	Angel Lobato	"	"	Baños de río Tobía
1173	Plácido Muro	"	"	Munilla
1174	Honorato Romero	"	"	Alesanco
1175	Pedro Martínez	"	"	Lardero
1176	Manuel Fernández	"	"	Munilla
1177	Galo Estebas	"	"	Cordovín
1178	Leonardo Angulo	"	"	Uruñuela
1179	Moisés Angulo	"	"	"
1180	Ulpiano Ruiz	"	"	Lumbreras
1181	Manuel Murga	"	"	Corera
1182	Estebán Aragón	"	"	Galilea

Logroño, a 30 de marzo de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Fabiani Díaz de Cabria

### TREVIANA

Examinadas y censuradas las cuentas Municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1928 por la comisión permanente quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días durante dicho plazo y ocho días mas podrán examinarse libremente y formularse las reclamaciones que estimen procedentes, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Treviana 22 de febrero de 1929.

El Alcalde,

Serapio Cantabrana

Formado el padrón de cédulas personales de este municipio para el corriente año, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días a fin de que pueda ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones que se consideren procedentes,

Treviana 22 de febrero de 1929.

El Alcalde,

Serapio Cantabrana

Practicada la rectificación del padrón Municipal de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1928, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos de examen y reclamaciones legales según preceptus el artículo 33 del vigente estatuto Municipal.

Treviana 22 de febrero de 1929.

El Alcalde,

Serapio Cantabrana

### TRICIO

En cumplimiento de lo que determina el art. 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 3 de Agosto de 1924 se hace público desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928, con sus justificantes, a fin de que por los vecinos de este término municipal puedan presentarse por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de 8 días mas los reparos y observaciones que estimen pertinentes al caso.

Tricio a 28 de Febrero de 1929.

El Alcalde,

Julián de Pablo

### TORMANTOS 541

Confecionado por este Ayuntamiento el Padrón de Cédulas Personales para el presente año queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Tormantos a 25 de febrero de 1929.—El Alcalde, Isidro Ayala.